

Recurso de reposición contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022 - Proceso 76001400302220170042700

JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA <john.acosta@fonte.com.co>



Vie 14/01/2022 09:25 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JUAN CARLOS ROCHA RAMIREZ <juan.rocha@fonte.com.co>

9677-22011461

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALImemorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR TECNOLOGÍA DIDÁCTICA Y RECREATIVA S.A.S. **CONTRA** YOLANDA CUERO RAMÍREZ**Juzgado de origen:** JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**Radicación:** 76001400302220170042700**Asunto:** Recurso de reposición contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022

Por instrucciones del Dr. Juan Carlos Rocha Ramírez, apoderado judicial de la sociedad demandante, remito recurso de reposición contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022 .

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ACOSTA HUAZA

Asistente Jurídico

FONTE - ESTUDIO JURÍDICOjohn.acosta@fonte.com.co |

Tels.(57)(2) 6670273 |

Dir. [Av. 6 A Norte No. 25N-22 piso 4](#) Edificio Nexxus 25 |

Santiago de Cali - Colombia

fonte
ESTUDIO JURÍDICO

Rocha
Tobar
Barriga
Mondragón
Flórez

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR TECNOLOGÍA DIDÁCTICA Y RECREATIVA S.A.S. **CONTRA** YOLANDA CUERO RAMÍREZ

Juzgado de origen: JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Radicación: 76001400302220170042700

Asunto: Recurso de reposición contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022

Cordial saludo:

I. LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR.

JUAN CARLOS ROCHA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.624.263, portador de la tarjeta profesional No.184.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., con correo electrónico juan.rocha@fonte.com.co, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial TECNOLOGÍA DIDÁCTICA Y RECREATIVA S.A.S., dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022, por medio del cual se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

II. DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA INTERPONER RECURSO

En cuanto a los términos legales, el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022, por medio del cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, fue notificado el día 11 de enero de 2022, razón por la cual, a partir del día 12 de enero de 2022 empezarán a correr los términos para la interposición del recurso contra el proveído indicado.

Teniendo en cuenta esta precisión legal, la oportunidad legal para instaurar este recurso, conforme artículo 318 del Código General del Proceso, transcurriría los días 12, 13 y 14 de enero de 2022, por lo que se presenta dentro del término para ello conferido.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Procederemos a indicar los reparos contra el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022, toda vez que no se cumplen los presupuestos facticos del literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, así:

I. Presupuesto factico literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso:

La citada norma impone como requisito para que el juzgador lleve a cabo la declaración de la terminación del proceso por la existencia de un desistimiento tácito, el pasar de dos (2) años de inactividad del proceso en la secretaria del despacho cuando el proceso se encuentre en la sede de ejecución de sentencia como es el caso en concreto.

Pues bien, con el fin de ilustrar el yerro del despacho al declarar la terminación del proceso procederemos a indicar en la siguiente tabla cuales han sido las suspensiones de términos que se han presentado a lo largo de los últimos años que han tenido afectación directa con respecto al trámite del proceso:

ACTO	FECHA	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS	TIEMPO DE SUSPENSIÓN
Paro Asonal Judicial	2 y 3 de octubre de 2019	2 y 3 de octubre de 2019	2 días
Vacancia	20 de diciembre 2019	Desde el 20 de diciembre 2019 al 10 de enero de 2020	22 días
Asamblea Asonal Judicial	12 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020	1 día
Asamblea Asonal Judicial	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020	1 día
Acuerdo PCSJA20-11516	Marzo 12 de 2020	12 de marzo de 2020	3 meses y 18 días
Acuerdo PCSJA20-11517	Marzo 15 de 2020	Desde el 16 de marzo hasta el 20 de marzo 2020	
Acuerdo PCSJA20-11521	Marzo 19 de 2020	Prorroga desde el 21 de marzo al 3 de abril de 2020	
Acuerdo PCSJA20-11526	Marzo 22 de 2020	Prorroga desde el 4 hasta el 12 de abril 2020	
Acuerdo PCSJA20-11532	Abril 11 de 2020	Prorroga desde el 13 de abril hasta el 26 de abril 2020	
Acuerdo PCSJA20-11546	Abril 25 de 2020	Prorroga desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo 2020	
Acuerdo PCSJA20-11549	Mayo 7 de 2020	Prorroga desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo 2020	
Acuerdo PCSJA20-11556	Mayo 22 de 2020	Prorroga desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio 2020 inclusive.	
Acuerdo PCSJA20-11567	Junio 5 de 2020	Prorroga desde el 9 hasta el 30 de junio 2020 inclusive.	
Vacancia	20 de diciembre de 2020	Desde el 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021	
Paro Nacional	28 de abril de 2021	28 de abril de 2021	1 día
Paro Nacional	5 de mayo de 2021	5 de mayo de 2021	1 día
Paro Judicial (Asonal Judicial)	25 de mayo 2021	25 de mayo 2021	1 día

Conforme lo anterior, desde el 2019 hasta el 2022 se han suspendido los términos de los procesos judiciales por el total de 5 meses y 9 días. Así, tendríamos que al día de radicación del presente recurso, a saber 14 de enero de 2022, no se han cumplido los dos (2) años exigidos por el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso para poder declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora, para hacer grafico al despacho la suspensión de términos y su afectación directa para con el proceso me dispongo indicar las fechas, teniendo en cuenta los días de suspensión de términos, que resultan relevantes para el análisis del yerro en que incurrió el juzgado:

1. Fecha de última actuación en el proceso: 10 de julio de 2019
2. Fecha de cumplimiento de requisito art. 317 C.G.P. (sin suspensiones): 10 de julio de 2021
3. Fecha de cumplimiento de requisito art. 317 C.G.P. (aumentado en 5 meses y 9 días equivalentes a suspensión de términos): **17 de enero de 2022**

Siendo evidente que no se cumple el presupuesto del paso del tiempo por el transcurso de 2 años desde la última actuación en el proceso como dispone el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto teniendo en cuenta que con la sumatoria de los días de suspensión de términos que se presentaron entre 2019 y 2022; el día en que se cumplirían los 2 años de inactividad del proceso sería el 17 de enero de 2022.

Para concluir, solicitamos al despacho que ante la exposición del yerro en el cual incurrió, se lleve a cabo la revocatoria del auto y se continúe con el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía conforme la siguiente:

II. PETICIÓN:

Solicito respetuosamente al juzgado REVOCAR el auto No. 5549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado electrónico del 11 de enero de 2022, debido a que no se cumplen los requisitos facticos dispuestos en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

III. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Avenida 6A Norte No. 25N – 22 piso 4 Edificio Nexus 25 en la ciudad de Cali, o a los teléfonos 6671717, 6670243, 6670273 o a los correos electrónicos juan.rocha@fonte.com.co y notificaciones@fonte.com.co.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROCHA RAMÍREZ

C.C. No. 14.624.263

T.P. 184.604 del C.S de la J.